

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que en el proceso con radicado 2008-0523, la parte demandada solicitó que se adelante proceso ejecutivo, con base en las sumas establecidas a su favor en la liquidación de costas. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de junio del año dos mil veinte

Radicado 2020-0085
Auto interlocutorio N° 092

De conformidad con los artículos 82 a 85, 306, y 422 del Código General del Proceso, este Juzgado

ORDENA

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad Suramericana S.A., y en contra del señor Jonny Alejandro Betancur Villada, por las siguientes sumas de dinero:

- Treinta y ocho millones setecientos veintiséis mil setecientos cincuenta pesos, por concepto de las costas fijadas a favor de Suramericana S.A. en el proceso conexo con radicado 2008-0523; mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día veinte de febrero del año dos mil veinte, y hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. La notificación personal del presente auto a la parte demandada, advirtiéndole que tiene cinco días para cancelar la deuda, o diez días para proponer excepciones. Estos términos corren simultáneamente.

Se reconoce personería al abogado Martín Giovanni Orrego para actuar en el proceso, en los términos del poder a él conferido por Suramericana S.A. en el proceso conexo con radicado 2008-0523.

Notifíquese.

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 32
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DIA
6 2 SEP 2020 A LAS 8:AM

Secretario

L.J.